



## **Resolución Gerencial General Regional N° 418 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 02 JUL. 2010

### **VISTOS:**

Las cartas S/N de fecha 15 y 21 de junio de 2010 del Contratista Ripley Alimentos; el informe N° 032-2010-GRC/GA-ORH-MLM, el informe N° 461-2010-GRC/GA-ORH, el informe N° 478-2010-GRC/GA-ORH, el informe N° 565-2010-GRC/GAJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de junio de 2009 se suscribió el Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la contratación del "Suministro de refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao" por el monto de su oferta ascendente a S/. 608,256.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) bajo el sistema de Precios Unitarios, incluidos los impuestos de Ley, y con un plazo de vigencia de 365 días calendario;

Que, mediante las cartas de vistos, la Gerente General de la contratista Ripley Alimentos E.I.R.L. solicita ampliación de plazo por 75 días laborables, en vista a que estando próxima la culminación del plazo de ejecución contractual ha logrado determinar que no se llegaría a brindar el servicio por el monto total contratado, quedando una diferencia por facturar aproximadamente de S/.134,668.80 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 80/100 NUEVOS SOLES) que debería ser distribuido en el consumo de 75 días laborables sin considerar sábados, domingos ni feriados, precisando además que dicho importe no se ha llegado a completar por causas no atribuibles al contratista. Del mismo modo renuncia al cobro de los gastos generales que pudiera generar la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante informe de vistos N° 032-2010-GRC/GA-ORH-MLM de fecha 17.06.2010, y contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos a través de su informe N° 478-2010-GRC/GA-ORH, se indicó que la contratista debió atender la cantidad de 7040 refrigerios mensuales por un importe de S/.50,688.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) sin embargo el promedio mensual facturado ha sido de S/. 39,450.24 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 24/100 NUEVOS SOLES) precisando que dicha diferencia se ha debido a ausencias del personal por vacaciones o licencias, hechos no atribuibles al contratista;

Que, mediante proveído N° 551-2010-GRC/GAJ de fecha 22 de junio de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica remitió el informe de vistos a través del cual se opinó por la procedencia de la ampliación de plazo en atención a lo previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que estableció "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual" considerando como oportuno el pedido del contratista debido a que el retraso se viene dando de manera continua, no existiendo una fecha de culminación del hecho que genera el atraso;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de



abril de 2009 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008, contando con la visación de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo contractual N° 01 por setenta y cinco (75) días laborables, de acuerdo a los términos de referencia, a favor del Contratista RIPLEY ALIMENTOS E.I.R.L., respecto del Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la contratación del "Suministro de refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda N° 01 al Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la contratación del "Suministro de refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao"

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario, para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL**  
**CALLAO**

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "Suministro de refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao", celebrado entre el Gobierno Regional del Callao al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 01 de fecha 01 de enero de 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y de la otra parte la empresa **RIPLEY ALIMENTOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20424136663, con domicilio legal en Calle 4, Mz F, Lt 11, Urbanización San Fernando, Callao, inscrita en la Partida N° 11084819 Asiento N° 00001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Señora **OLGA REYNA GUTIERREZ RUIZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 067683121, según poder inscrito en la Partida N° 11084819, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y según vigencia de Poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 16 de junio de 2009, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 30 de junio de 2009, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, suscribió con **EL CONTRATISTA**, el contrato de suministro de refrigerio bajo el Sistema de Precios Unitarios, para que preste el servicio "Suministro de refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao", por la suma de S/.608,256.00 (Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, el cual vence el 30 de junio de 2010.
- 1.2 Mediante las cartas s/n de fechas 15 y 21 de junio de 2010, **EL CONTRATISTA** solicita ampliación de plazo por 75 días laborables, en vista a que estando próxima la culminación del plazo de ejecución contractual ha logrado determinar que no llegaría a brindar el servicio por el monto inicial del contrato, quedando una diferencia por facturar de aproximadamente S/. 134,668.80 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles), que debería ser distribuido en el consumo de 75 días laborables sin considerar sábados, domingos ni feriados, precisando además que dicho importe no se ha llegado a completar por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**. Del mismo modo renuncia al cobro de los gastos generales que pudiera generar la ampliación de plazo solicitado.
- 1.3 Mediante el Informe N° 032-2010-GRC/GA-ORH-MLM de fecha 17 de junio de 2010 y contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos a través de su Informe N° 478-2010-GRC/GA-ORH de fecha 22 de junio de 2010, se indicó que **EL CONTRATISTA** debió atender la cantidad de 7,040 (Siete Mil Cuarenta) refrigerios mensuales por el importe de S/.50,688.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), sin embargo el promedio mensual facturado ha sido de S/.39,450.24 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 24/100 Nuevos Soles) precisando que dicha diferencia se ha debido a ausencias del personal por vacaciones o licencias, hechos no atribuibles a **EL CONTRATISTA**.
- 1.4 Mediante proveído N° 551-2010-GRC/GAJ de fecha 22 de junio de 2010, el Gerente de Asesoría Jurídica remitió el Informe N° 565-2010-GRC/GAJ a través del cual se opinó procedente la ampliación de plazo contractual en atención a lo previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que



RIPLEY ALIMENTOS E.I.R.L.  
OLGA REYNA GUTIERREZ RUIZ  
GERENTE GENERAL



modifiquen el cronograma contractual" considerando como oportuno el pedido de EL CONTRATISTA debido a que el retraso se viene dando de manera continua, no existiendo una fecha de culminación del hecho que lo genera.

1.5 En consecuencia resulta necesario suscribir una ADDENDA al contrato, con el fin de formalizar la ampliación del plazo de ejecución contractual señalado en el numeral 1.1 de la presente, debiendo para el caso, realizarse las respectivas modificaciones al mismo.

1.6 Los términos empleados en el presente documento tendrán el significado previsto en el CONTRATO

#### CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 30 de junio de 2010, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, ampliándolo por 75 días laborables los mismos que regirán a partir del 01 de julio de 2010, por el monto de S/.134,668.80 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles).

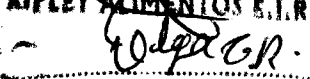


#### CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "Suministro de refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao" suscrito el 30 de Junio de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 23 días del mes de Junio de 2010.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RIPLEY ALIMENTOS S.I.R.L.  
  
OLGA GUTIERREZ RUIZ  
GERENTE GENERAL  
EL CONTRATISTA